



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Referencia: Perturbación a la Posesión No. 25599 40 89 001 2019-00091  
Demandante: Carmen Elisa Díaz Barreto  
Demandado: Ana Rita Lizcano Ortiz y Otro

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Apulo, Cundinamarca, cinco (5) de mayo de Dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P, se acepta la renuncia presentada por la doctora AMANDA YANIRA ROJAS SANCHEZ, al poder que le confirió la demandada ANA RITA LIZACANO ORTIZ, se advierte que como se indica en el numeral 4 de la obra en cita, esta no pone termino al poder si no cinco (5) después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFIQUESE.

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

<b>SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO</b>	
Apulo (Cund.), mayo 6 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 028 de 2021	
Secretario,	
<b>NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</b>	

[jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co)